

**RESOLUCIÓN**  
**Nro. FMC-LEG-2024-0200-RES**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD**

**Considerando:**

- Que,** el número 1 del artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador [CRE], establece como deber primordial del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el goce efectivo de derechos;
- Que,** el artículo 21 de la CRE, determina que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;
- Que,** el artículo 23 de la CRE, dispone que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad, señalando además que el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;
- Que,** el artículo 377 de la CRE, dispone que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad, entre otros aspectos, el incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales;
- Que,** El número 4 del artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas;
- Que,** el artículo 84, letra p), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización [COOTAD], establece como una función del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “*p) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano.*”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura [LOC], establece como derechos culturales, entre otros, el uso, acceso y disfrute del espacio público, el cual implica que todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público;
- Que,** el artículo 33 de la LOC, definen a los museos como instituciones al servicio de la ciudadanía, abiertas al público, que adquieren, conservan, estudian, exponen y difunden bienes culturales y patrimoniales de una manera pedagógica y recreativa, señalando además que son espacios de prácticas simbólicas, en constante debate, que se construyen de manera participativa a partir del planteamiento crítico de las representaciones y del patrimonio;
- Que,** el artículo 6 de la Resolución Nro. A015, de 06 de julio de 2016, por la que el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expidió la “DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN A NIVEL LOCAL DE LOS DERECHOS CULTURALES”, señala que la misma se encuentra integrada, entre otras entidades, por la Fundación Museos de la Ciudad;

- Que,** el artículo 8 de la Resolución *ut supra*, dispone en su parte pertinente que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito buscará hacer efectivo el derecho al acceso y participación en la vida cultural mediante la construcción de procesos y programas participativos;
- Que,** El artículo 27 de la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, reconoce el derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten;
- Que,** la Fundación Museos de la Ciudad, se constituyó como persona jurídica ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura, el 11 de abril de 2006, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 197, regido por las normas previstas en el Título XXIX del Libro I, hoy Título XXX, del Código Civil, y su Estatuto. Tiene como función y responsabilidad principal participar en la educación ciudadana y contribuir en la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito y por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la administración del Museo de la Ciudad, Museo del Agua, Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología, Centro de Arte Contemporáneo, el Museo del Carmen Alto; entre otras instancias y responsabilidades culturales, actuales y/o futuras;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 36-2010, de 09 de marzo de 2010, expedido por el Ministerio de Cultura, se aprueba la Reforma Estatutaria y la Codificación del Estatuto Social; adicionalmente mediante oficio Nro. MCYO-CGJ-13-0674-O de 17 de septiembre de 2013, se excluyó como socio a la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito; y, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2013-145 de 23 de septiembre de 2013 se aprueba una Reforma Estatutaria y se Codifica nuevamente el Estatuto;
- Que,** la letra a) del artículo 22 del Estatuto Codificado de la Fundación Museos de la Ciudad, señala las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo, dentro de la cual establece: “(...) a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación Museos de la Ciudad. El Director (a) Ejecutivo (a) está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; (...)”;
- Que,** mediante Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación Museos de la Ciudad, celebrada el 13 de octubre de 2023, se nombró a la Mgs. Paula Elisa Jácome Medina como Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, envistiéndole de todas las atribuciones contempladas para tal cargo, constantes en el artículo 22 del Estatuto Social Vigente;
- Que,** a través de oficio Nro. MCYP-CGAJ-2023-0919-O de 31 de octubre de 2023, el Ministerio de Cultura y Patrimonio informó del registro de la Mgs. Paula Elisa Jácome Medina como Directora Ejecutiva de la “Fundación Museos de la Ciudad” para el período comprendido entre el 13 de octubre de 2023 al 13 de octubre de 2027;
- Que,** con memorando Nro. FMC-MCA-2024-0314-M, de 05 de julio de 2024, suscrito por la Mgs. María Gabriela Mena Galárraga, Coordinadora de Museos y Centros Culturales - MCA, al cual se adjuntó el INFORME DE PERTINENCIA PREVIÓ A LA ELABORACIÓN DE LAS BASES TÉCNICAS PARA LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL FOMENTO A LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN EL MUSEO DEL CARMEN ALTO”, y “CONVOCATORIA ABIERTA FOMENTO A LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN EL MUSEO DEL CARMEN ALTO” solicitando a la Dirección Ejecutiva: “(...) se envía por medio del presente la documentación correspondiente para su autorización de la elaboración de la resolución para la convocatoria abierta de

*fomento a las líneas de investigación del Museo del Carmen Alto, misma que debe iniciar su difusión el día 15 de julio de 2024 conforme calendario establecido en las bases. (...)*”;

**Que,** con sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando *ut supra*, la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, de 08 de julio de 2024, dispone a la Jefa Jurídica, lo siguiente: “(...) *autorizado, favor su validación y emisión de instrumento respectivo. (...)*”;

En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la Fundación Museos de la Ciudad,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- APROBAR** las bases de la “CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL FOMENTO A LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN EL MUSEO DEL CARMEN ALTO”, conjuntamente con sus Anexos, el cual consta como parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** la “CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL FOMENTO A LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN EL MUSEO DEL CARMEN ALTO”, de conformidad con las bases de convocatoria abierta aprobadas, de acuerdo al siguiente cronograma:

| <b>Actividad</b>   | <b>Plazo</b> | <b>Fechas de la convocatoria</b>  |
|--|--------------|---|
| Convocatoria abierta - publicación, difusión y recepción de proyectos. | 20 días      | 15 de julio al 4 de agosto  |
| Etapas de charla para resolver dudas                                   | 2 sesiones   | 19 y 25 de julio de 2024  |
| Fecha límite de recepción de proyectos                                 | 20 días      | 4 de agosto (postulación por correo electrónico)<br>2 de agosto (postulación por entrega en ventanilla) |
| Revisión de admisibilidad de proyectos.                                | 1 día        | 5 de agosto   |
| Etapas de subsanación de documentos                                    | 2 días       | 6 y 7 de agosto   |
| Revisión de proyectos por el jurado                                    | 6 días       | 8 al 15 de agosto   |
| Reunión de deliberación sobre los 4 proyectos mejores puntuados        | 1 día        | 16 de agosto  |
| Notificación de los proyectos ganadores                                | 1 día        | 16 de agosto  |
| Comunicación pública de resultados                                     | 1 día        | Semana del 19 de agosto   |
| Contratación de las personas seleccionadas                             | 7 días       | 26 de agosto  |

**Artículo 3.- DISPONER** a la Jefatura de Marketing la publicación de la presente resolución, conjuntamente con las bases de la “CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL FOMENTO A LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN EL MUSEO DEL CARMEN ALTO”; así como, sus Anexos, de acuerdo al cronograma aprobado.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Dispóngase a la Coordinación del Museo del Carmen Alto, a través de la Jefatura de Marketing y Comunicación, la publicación de la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera a través de la Secretaria General la socialización de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y suscrita en Quito, Distrito Metropolitano, el 12 de julio de 2024.

Mgs. Paula Elisa Jácome Medina  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD**